

## **EMPRESA ESPAÑOLA SIN ESTABLECIMIENTO EN ALEMANIA QUE REALIZA UNA EJECUCIÓN DE OBRA EN ALEMANIA- TRATAMIENTO EN EL IVA**

Conforme a las reglas de localización del IVA armonizado europeo, los trabajos y servicios relacionados con bienes inmuebles tributan en el Estado Miembro donde tales trabajos y servicios se realizan.

Si una empresa española realiza esta prestación en Alemania, se devenga el IVA alemán, al margen de dónde se celebre el contrato y del lugar de la sede de las empresas contratantes. No obstante, se pueden dar las siguientes situaciones:

1ª Si el cliente está establecido en Alemania, y la ejecución de la obra no dura más de seis meses, la empresa española no tiene que registrarse en Alemania. La factura se expediría sin IVA, indicando que corresponde al destinatario de los trabajos y servicios el cumplimiento de las obligaciones derivadas del IVA alemán (artículo 13b de la Ley del IVA alemán - §13b UStG)

Si se desplazan trabajadores desde España, conforme a las reglas del artículo 14 del Convenio para evitar la doble imposición entre Alemania y España, las retribuciones tributarían en España, al tratarse de un desplazamiento no superior a seis meses, de personas residentes en España, y no teniendo el pagador establecimiento en España.

2ª Si los servicios se prestan por un período superior a seis meses, Alemania considera que existe establecimiento permanente en Alemania a efectos del IVA, por lo que la empresa española tendría que registrarse en Alemania, facturar con IVA alemán (ya no se puede aplicar el §13b UStG), y cumplir las obligaciones formales y materiales que todo ello conlleva.

En esta situación también deberían tenerse en cuenta las implicaciones en el Impuesto sobre Salarios alemán aplicable a los trabajadores que participen en la obra.

El registro en Alemania de empresas españolas no establecidas se realiza en la siguiente oficina tributaria:

Finanzamt Kassel II – Hofgeismar  
Altmarkt 1  
34125 Kassel  
Tfno. 0049 561 7208 0  
Fax 0049 561 7208 2000